



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2023-00408-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO POPULAR S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	CARLOS HUMBERTO BERNAL MENDOZA

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO POPULAR S.A., en contra de CARLOS HUMBERTO BERNAL MENDOZA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1.) CAPITAL: Por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/L (\$83.479.501,00), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 30103040000839 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior los cuales ascienden a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$7.291.797), causados desde el 05 de septiembre de 2022 hasta el 05 de mayo de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 06 de mayo de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2.) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Calle 14 con Carrera 14 Esquina – Piso 5° Palacio de Justicia – Valledupar, Cesar

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas a ella en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**  
JUEZ

OIM

Firmado Por:  
**Martha Elisa Calderon Araujo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5c6662e4253c81333818200f38b4a61d568f722b87b882b6322ef55c338e76**

Documento generado en 17/08/2023 05:17:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**